Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Ayuntam.to de 16. de Junio. En la Villa de Tejada a diez y seis de Junio de mil ochocientos tres, hallandose Juntos, y congregados en las Salas Capitulares los Señores Consejo, y Regim.to de ella con los Diputados, y Sindico del Comun, habiendo sido citados con papel antecedente, y expresion del Exmo. Señor el Sor. D.n Ant.o Palao Espejo Regidor decano, y Reg.or de la R.l Jurisdiccion ordinaria de dicha, los Señores D.n [illegible] D.n Josef Joaquin Orcuño, [illegible] Regidores [illegible] noble, Fran.co Guardiola, Josef Agustin Juan [illegible] Garcia, que lo son por el estado gral, los Señores Diputados Josef Palao Marz, Martin Soriano y otro Josef Palao Santa, con el Sor. Sindico Personero D.n Dimas Joaquin Muñoz, a tratar, y conferir cosas pertenec.tes a ambas M.M. bien y utilidad pp.ca, y se trato lo siguiente.

El Ayuntam.to de una conformidad con el Cavallero Sindico Personero n.o Dixo: Se han suscitado algunas disputas sobre los Onores, y prerogativas de ambos estados: Y deseando sus individuos no perjudicarse, y que siempre reine la buena armonia, y paz, como en el dia, venido Dios, se verifica; con estos rectos designios de comun aplauso, con la mas reti-nida reflexion havian formado un papel esforzando cada estado las razones, y fundam.tos que respective les asiste, para que poniendose al frente de este Ayuntam.to teniendose por parte de el, se libre testimonio de ambos docum.tos y se acuda con la misma conformidad al Supremo Consejo, y sin otras Alegaciones, que su sencilla exposicion, se sirva determinar S.A. lo que estimase, librandose R.l Provision en su asumpto, p.r su puntual cumplim.to y evitar en lo futuro desave-